



AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

Exp.: 479/2023

Procediment: Llicència d'Activitat

Assumpte: Termini d'al·legacions al Projecte de planta solar fotovoltaica Valentia FV19 de 136,59 MWp / 113,83 MWn i la seua infraestructura d'evacuació a la província de Castelló

En el BOE nº 98, de 25-4-2023, ha sido publicado el Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón por el que se somete a **información pública el estudio de impacto ambiental y la documentación referente a la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de planta solar fotovoltaica de 136,59 MWp / 113,83 MWn denominada Valentia FV19 y su infraestructura de evacuación**, en la provincia de Castellón / Castelló

A modo de síntesis, los **datos esenciales del Proyecto** son los siguientes:

- Número de expediente: PFot-758
- Peticionario: Harbour Maestrat 4, S.L., CIF: B44534741.
- Objeto de la solicitud: Obtención de la declaración de impacto ambiental y de la autorización administrativa previa para el proyecto.
- Finalidad del proyecto: Construcción de una planta solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación a la red de transporte, con el propósito de generar energía eléctrica para su comercialización.
- Órgano sustantivo: Para la resolución de esta solicitud de autorización administrativa previa es competente la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Órgano ambiental: La autorización administrativa del presente proyecto requiere de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Para la emisión de la declaración de impacto ambiental del proyecto es competente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castelló.
- Términos municipales afectados: Useras/les Useres, Vilafamés, Costur, Alcora, Onda y Betxí.

Características generales de las instalaciones proyectadas:

- Planta solar fotovoltaica Valentia FV19: Instalación de generación con una potencia instalada de 136,59 MWp y una potencia nominal de 113,83 MWn, compuesta por 303.520 módulos de 450 Wp/ud agrupados en series de 28 módulos, 27 inversores y 27 centros de transformación de 3,9 MVA a 50°C. La energía generada será evacuada





AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

desde los centros de transformación hasta la subestación Valentia FV19 mediante circuitos internos subterráneos en 30 kV.

Término municipal de Useras/les Useres.

- *Subestación eléctrica transformadora Valentia FV19: Subestación elevadora de 30/220 kV que conectará la planta con su línea de evacuación. Se situará en el término municipal de Useras/les Useres. Estará constituida por dos sistemas eléctricos:*

· *Parque de 220 kV tipo AIS de intemperie y en configuración trafo-línea con una posición de línea de 220 kV y un transformador de potencia de 115/140 MVA (ONAN/ONAF) con dos devanados, uno de 30 kV y otro de 220 kV.*

· *Parque de 30 kV tipo AIS (lado de baja del transformador) y GIS con dos grupos de celdas de distribución (interior del edificio).*

- *Línea aérea-subterránea de alta tensión "Subestación Valentia FV19 220/30 kV – Centro de Seccionamiento Betxí 220 kV": Línea de evacuación que discurre por los términos municipales de Useras/les Useres, Vilafamés, Costur, l'Alcora, Onda y Betxí. La línea estará compuesta por cinco tramos, dos de los cuales afectan al término municipal de Vilafamés:*

· *Tramo 1: Línea aérea de alta tensión simple circuito a 220 kV que parte desde el pórtico de la Subestación Valentia FV19 220/30kV hasta el apoyo Entronque TC Vilafamés. Longitud total aproximada: 3,3 km. Apoyos estimados: 14.*

· *Tramo 2: Línea aérea de alta tensión triple circuito a 220 kV (sólo se tenderá un circuito) que parte desde el apoyo Entronque TC Vilafamés hasta el apoyo Entronque TC Onda. Tramo compartido, definido en el proyecto básico Subestación colectora Valentia FV1 – Subestación Benadressa (REE) tramitado dentro del expediente unificado PFot-635. Longitud total aproximada: 30,30 km. Apoyos estimados: 101.*

En el contexto del período para el trámite de información pública, que es de 30 días hábiles desde el anuncio publicado en el BOP de 25-4-2023, **por parte del personal funcionario técnico y del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vilafamés, se ha procedido al estudio y análisis de la información asociada al proyecto**, emitiéndose los siguientes informes al respecto, que conforman la base argumentativa en la redacción del presente documento y que forman parte de las alegaciones:

- Informe del Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 16/05/2023, sobre aspectos socioeconómicos y paisajísticos.

- Informe del Técnico de Administración General, de fecha 12/05/2023, en materia jurídica.

- Informe de la Arquitecta municipal de fecha 16/05/2023 sobre compatibilidad del Proyecto con el Planeamiento Urbanístico.

- Informe del Ingeniero municipal de fecha 17/05/2023, en relación a los aspectos técnicos del Proyecto.

- Informe de la Arquitecta municipal de fecha 06/06/2023, en relación a los aspectos





AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

medioambientales.

En base a la documentación del Proyecto de la planta Valentia FV19, a los anteriores informes y al resto de documentación que obra en el expediente, el Ayuntamiento de Vilafamés emite las siguientes

ALEGACIONES

Las repercusiones de un proyecto de instalación fotovoltaica de la enorme magnitud del actual son diversas y profundas. La dimensión del impacto no sólo debe contemplarse desde una perspectiva aislada e individual, sino desde una integral y de conjunto.

Tal y como se contempla en los informes emitidos por los técnicos municipales, en los últimos tiempos estamos asistiendo, de manera general en la provincia de Castellón pero de una forma especialmente acusada en el término municipal de Vilafamés, a un incremento totalmente desproporcionado en la presentación de grandes proyectos de instalaciones de generación de electricidad, de consecuencias muy negativas para el territorio y con un efecto devastador en una multiplicidad de aspectos, como más tarde expondremos.

Previamente a comenzar la exposición argumentativa, es imprescindible hacer notar que desde el consistorio de Vilafamés se ha realizado una firme apuesta por apoyar y fomentar la generación y el uso responsable y sostenible de las energías renovables por parte de los vecinos y empresas. La mejor prueba de ese decidido apoyo puede obtenerse de los hechos que avalan dicha afirmación. A la fecha de redacción de este documento está ya en fase de finalización la tramitación de la aprobación de la **Ordenanza reguladora de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en suelo urbano (excepto en zona Conjunto Histórico-Artístico 1 – CHA 1).**

Asimismo, se encuentra en trámite el expediente de Evaluación Ambiental en Conselleria, con nº 055/2023-EAE, actualmente en fase de consultas a otras administraciones, para la "**Modificación Puntual nº 13 PGOU. Regulación Renovables en Suelo No Urbanizable.**"

El Ayuntamiento de Vilafamés, como todos los municipios de pequeño tamaño, cuenta con unos recursos materiales y humanos muy reducidos para hacer frente a la extensa lista de competencias municipales, por lo que la elaboración y tramitación de la Ordenanza de instalaciones fotovoltaicas y de la Modificación puntual del PGOU citadas anteriormente supone un considerable esfuerzo para los técnicos y el resto de personal municipal, así como para el equipo político. Esta circunstancia es un buen reflejo de la importancia y apoyo que se está dando en Vilafamés a la implantación de





AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

instalaciones para la generación y uso de energías renovables, siempre desde una óptica de sostenibilidad y de mejora de la eficiencia energética compatible con el respeto a los valores humanos, socioeconómicos, medioambientales y con la calidad de vida de los vecinos y la mejor experiencia de los visitantes.

Quedando suficientemente claro el apoyo de Vilafamés a la implantación de instalaciones de energías renovables, pasamos a detallar los motivos por los que consideramos que las instalaciones pretendidas en el Proyecto actual son totalmente inadecuadas, tanto en el ámbito socioeconómico, como en el urbanístico y el medioambiental.

1. FACTORES SOCIOECONÓMICOS

En el término municipal de Vilafamés más de un 90% de él se dedica **a usos agrícolas**, gran parte de ellos llevados a cabo en la superficie del Pla de Vilafamés, zona histórica de cultivos excepcionalmente fértiles, dadas las buenas características sedimentológicas de sus tierras. Dichos cultivos coadyuvan, en primer lugar, al mantenimiento óptimo de los terrenos, impidiendo su desertificación o el crecimiento descontrolado de matorral, lo que incrementa el riesgo de incendios y su propagación.

En segundo lugar, contribuye a mantener un sector productivo primario de tradición secular que complementa los recursos económicos de muchas familias de la zona, y cuyo destino de consumo es muy cercano al punto de producción, lo que reduce considerablemente la huella de carbono.

Actualmente se está tramitando por la Conselleria de Política Territorial, Obras Publicas y Movilidad, el Plan de Acción Territorial del área funcional de Castellón, donde, en su versión preliminar de la Unidad UP12 corredor Vinromà-Borriol y Pla de Vilafamés, se le otorga una valoración paisajística alta, estableciendo como objetivos de calidad paisajística, entre otros, el mantenimiento de la actividad agrícola de secano y la conservación de la red natural de drenaje.

También cabe reseñar la **actividad ganadera**, que en Vilafamés se mantiene en los diferentes tipos de ganado: porcino, ovino, bovino, caprino y también en la producción avícola, lo que supone una diversidad productiva y económica. Cabe reseñar que parte de la actividad ganadera se desarrolla de manera extensiva, lo que redundaría en mejor mantenimiento de los terrenos desde el punto de vista de minimizar el riesgo de incendios.

La reducción drástica de los terrenos dedicados a la agricultura y la ganadería por la instalación de megaplantas supondría el **cierre de prácticamente la mayoría de empresas del sector y la destrucción de todos los puestos de trabajo asociados**.

En otro orden de cosas, Vilafamés es un municipio con una **enorme proyección turística**. Diversos factores con efectos sinérgicos confluyen para ello. Entre otros, los siguientes:



a. Vilafamés forma parte de “Los Pueblos más bonitos de España”, al cumplir con las estrictas condiciones para formar parte de esa reducida lista.

b. Vilafamés cuenta con el MACVAC (Museo de Arte Contemporáneo Vicente Aguilera Cerni), centro de referencia en la Comunidad Valenciana, y tiene una relación estrecha con el mundo del arte, sobre todo en el ámbito de la pintura y las artes plásticas en general.

c. El emplazamiento en una colina con variadas y bellas panorámicas, tanto de la montaña como del llano, son un atractivo de primer orden para turistas y visitantes, tanto de ámbito nacional como internacional.

d. El Conjunto Histórico de Vilafamés fue declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 80/2005, de 22 de abril, de la Generalitat Valenciana.

e. Un término municipal con una variedad de atractivos turísticos, con caminos, sendas y senderos para recorrerlo en rutas senderistas o cicloturistas. Yacimientos catalogados como el íbero de Els Estrets-El Racó de Rata (declarado Bien de Interés Cultural) o el yacimiento arqueológico «Abric del castell» (declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO). También se cuenta con el Campo de Aviación 442, usado durante la Guerra Civil Española, en el que se han realizado actividades de puesta en valor recientemente, vinculado con la memoria histórica sobre el que el proyecto de planta fotovoltaica tendría una incidencia directa con los terrenos donde se ubicó el aeródromo, trincheras y refugio. Cabe indicar que la ley 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Llei 4/1998, considera fundamental la protección de estos espacios y todos los elementos constructivos relacionados con la arquitectura militar de la Guerra Civil de construcción anterior a 1940.

f. Todos los factores previos se retroalimentan entre sí y están potenciando la creación de empresas relacionadas con el turismo inteligente, sostenible y respetuoso, efecto que se espera que siga en el futuro, con la consiguiente creación de empleo y mejora de la calidad de vida para los vecinos.

Desde el municipio se considera un completo **despropósito falto de toda lógica la instalación de megaplantas de producción fotovoltaica así como de sus líneas aéreas eléctricas que atraviesan el término municipal**, todas ellas visibles desde el núcleo urbano, **en una población con una marcada proyección turística**, que ya está siendo y puede ser aún más en el futuro **fuentes de creación de riqueza y palanca para la conservación y la mejora continua de su patrimonio cultural, histórico y natural**.

Todos los aspectos analizados indican que la instalación de grandes plantas fotovoltaicas y de sus líneas eléctricas destruirá íntegramente de una manera total y absoluta el Turismo en Vilafamés.

2. FACTORES TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS

A continuación se resumen las principales conclusiones del Informe emitido por la arquitecta municipal en relación a la compatibilidad del Proyecto Valentia FV19 con el planeamiento urbanístico municipal.



A- Respetto de la Planta solar fotovoltaica Valentia FV19 y de la Subestación eléctrica transformadora Valentia FV19:

El suelo destinado a planta solar se ubica íntegramente en el término municipal de les Useres, próxima al linde noroeste con el municipio de Vilafamés. En el proyecto se indican las distancias a los núcleos urbanos más cercanos, pero no se indica la distancia al núcleo urbano de La Basseta (pedanía de Vilafamés) ni del suelo urbanizable La Foya, siendo las distancias aproximadas 2.235 m y 3.319 m respectivamente. No obstante, al ubicarse en el término del municipio de Les Useres, no tiene incidencia geográfica directa en el planeamiento urbanístico de Vilafamés.

B. Respetto de la LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN 220 kV desde Subestación Colectora Valentia FV1 hasta Subestación Benadresa (REE).

La línea está compuesta de 5 tramos, de los cuales 2 de ellos afectan al término municipal de Vilafamés:

·Tramo 1: Línea Aérea de Alta Tensión Simple Circuito a 220kV partiendo desde el pórtico de la Subestación VALENTIA FV19 220/30kV hasta el apoyo Entronque TC Vilafamés.

·Tramo 2: Línea Aérea de Alta Tensión Triple Circuito a 220kV partiendo desde el apoyo Entronque TC Vilafamés hasta el apoyo Entronque TC Onda. Tramo compartido y definido en el proyecto básico SUBESTACIÓN COLECTORA VALENTIA FV1.

Con respecto al TRAMO 1:

La Subestación COLECTORA VALENTIA FV1 eleva la tensión de 30 a 220kV obtenida de las plantas de Vilafamés y Cabanes. Desde esta subestación se transportará con una línea a 220kV hasta el punto de interconexión concedido de la Subestación BENADRESA 220kV de la transportista Red Eléctrica de España (REE).

Cabe indicar que Red Eléctrica tiene en proyecto una línea de muy alta tensión (denominada coloquialmente MAT) que atraviesa el municipio de Vilafamés y municipios adyacentes a la que cabría intentar conectar la tensión generada en la subestación **Colectora Valentia FV1 para eliminar la necesidad de una nueva línea de alta tensión que fragmente aun más el territorio, ya que teniendo en cuenta los proyectos en tramitación discurren por el mismo ámbito del municipio de Vilafamés y de los municipios colindantes, la línea MAT de propiedad de Red Eléctrica, la línea MAGDA, la actual línea de evacuación que se estudia en este apartado (FV1) y la línea de evacuación FV19.**

La línea MAT de REE aun no está ejecutada en su totalidad, por ello es indispensable tener en cuenta todos los proyecto de plantas fotovoltaicas y las líneas de evacuación necesarias para cada una de ellas de manera conjunta para evitar fragmentaciones innecesarias del territorio.



Dentro del término municipal de Vilafamés es la línea que discurre desde el apoyo T-20, a la salida de la subestación Colectora Valentia (polígono 05 parcelas 179, 180, 191 y 192, con referencias catastrales 12128A005001790000XE, 12128A005001800000XI, 12128A005001910000XA y 12128A005001920000XB) hasta T-28, por el noreste del término municipal, y la línea que discurre entre los apoyos T-36 a T-68 por el noroeste y oeste del término municipal.

El apoyo T-21 está situado en el ámbito del Barranco de Cabanes, dentro del límite de la Zona con riesgo de Inundación, por lo que se requiere autorización de la confederación hidrográfica del Júcar.

T-38 y T-39 están situados en Suelo No urbanizable Común 1.

T-22 a T-28, T-36 a T-68, están situados en Suelo No urbanizable de Protección Paisajística.

Los apoyos T-37, T-38 y T-39, además de situarse en Suelo No urbanizable de Protección Paisajística, están situados a escasos metros del núcleo urbano de La Basseta, concretamente el T-38 está a menos de 200 metros.

Los apoyos T-45, T-46, T-51, T-52, T-53 y T-54, además de situarse en Suelo No urbanizable de Protección Paisajística, se sitúan en las proximidades o dentro de la vía pecuaria por lo que están afectadas por la protección del Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias, por lo que deberá contar con el preceptivo informe vinculante de la conselleria competente.

El apoyo T-49 está situado en el ámbito del suelo No Urbanizable de Protección Hidráulica, por lo que se requiere autorización de la confederación hidrográfica del Júcar.

El apoyo T-59 se sitúa en Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y a menos de 60 metros de masía existente. Sobrevuela sobre una agrupación de masías existentes de interés etnológico como muestra de la arquitectura tradicional rural.

Los apoyos T-60 a T-65 se sitúan en Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y cerca de masías existentes y protegidas e incluidas en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Término Municipal de Vilafamés, con código de ficha A.24 "Bassa Oronetes" en el emplazamiento del mismo nombre, es del siglo XIX con nivel de protección ambiental restringida a las viviendas y construcciones; y la ficha E8 Capilla de la Bassa de les Oronetes en el emplazamiento del mismo nombre, categoría Etnología y nivel de protección Integral, restringida al propio elemento de la capilla. Son espacios incluidos en las rutas de interés turístico del municipio.

La línea afecta de forma negativa a elementos protegidos por el catálogo de bienes y espacios protegidos, afecta de forma negativa a suelos con niveles de protección distintos (paisajística, hídrica, vías pecuarias, caminos), afecta a masas forestales, a la imagen de la zona rural, a la rehabilitación del patrimonio rural existente para la implantación de viviendas o de casas de turismo rural, fuente de ingresos de la población y fuente de regeneración y mantenimiento de las características forestales y agrarias del suelo rural protegido.

La línea fragmenta el territorio y incrementa su efecto negativo acumulativo con la línea La Plana-Morella 2 y 3 (en adelante, la "MAT") actualmente en tramitación, según Expte. s/ref. LE 1/2016 de la Subdelegación de Gobierno de Castellón, Dependencia del Área de Industria y Energía, con la línea de alta tensión MAGDA y la FV19.





AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

No existe una previsión unificada de las CUATRO grandes líneas de evacuación que hasta ahora se pretenden por el término municipal de Vilafamés.

En conclusión:

-El trazado cuyos apoyos se ubican en Suelo No urbanizable Común 1 (T-38, T-39), SÍ SERÍAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO teniendo en cuenta el artículo 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Vilafamés, su punto 2, el régimen genérico de usos, estableciéndose entre los usos permitidos el D.inf.3, que incluye aquellas actividades relacionadas con el transporte, transformación, control y red básica de abastecimiento de gas, y de electricidad en media y alta tensión.

-El trazado de los apoyos que discurren por Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, (T-22 a T-28 y T-36 a T-68) NO SERIAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO ya que dichos usos no están permitidos para Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Ecológica, SNUr-P.P., según lo dispuesto en el artículo 4.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Vilafamés.

Con respecto al TRAMO 2:

El apoyo TR1-08, y el vuelo desde el apoyo TR1-07 a TR1-08 están situados en Suelo No Urbanizable de Protección Hidráulica dentro del límite de la Zona con riesgo de Inundación, por lo que se requiere autorización de la confederación hidrográfica del Júcar.

Los apoyos TR1-09, a TR1-12 están situados en Suelo No urbanizable Común 1.

TR1-13 , TR1-14 y T-42 están situados en Suelo No urbanizable de Protección Paisajística.

La línea fragmenta el territorio y incrementa su efecto negativo acumulativo con la línea La Plana-Morella 2 y 3 (en adelante, la "MAT") actualmente en tramitación, según Expte. s/ref. LE 1/2016 de la Subdelegación de Gobierno de Castellón, Dependencia del Área de Industria y Energía, con la línea de alta tensión MAGDA y la FV1.

No existe una previsión unificada de las CUATRO grandes líneas de evacuación que hasta ahora se pretenden por el término municipal de Vilafamés.

Cabe indicar que Red Eléctrica tiene en proyecto una línea de muy alta tensión (denominada coloquialmente MAT) que atraviesa el municipio de Vilafamés y municipios adyacentes a la que cabría intentar conectar la tensión generada en la subestación **Colectora Valentia FV1 para eliminar la necesidad de una nueva línea de alta tensión que fragmente aun más el territorio, ya que teniendo en cuenta los proyectos en tramitación discurren por el mismo ámbito del municipio de Vilafamés y de los municipios colindantes, la línea MAT de propiedad de Red Eléctrica, la línea MAGDA, la actual línea de evacuación que se estudia en este apartado (FV1) y la línea de evacuación FV19.**

La línea MAT de REE aun no está ejecutada en su totalidad, por ello es indispensable tener en cuenta todos los proyectos de plantas fotovoltaicas y las líneas de evacuación necesarias para cada una de ellas de manera conjunta para evitar fragmentaciones innecesarias del territorio.



En conclusión:

-El trazado cuyos apoyos se ubican en Suelo No urbanizable Común 1 (TR1-09, a TR1-12), SÍ SERÍAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO teniendo en cuenta el artículo 4.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Vilafamés, su punto 2, el régimen genérico de usos, estableciéndose entre los usos permitidos el D.inf.3, que incluye aquellas actividades relacionadas con el transporte, transformación, control y red básica de abastecimiento de gas, y de electricidad en media y alta tensión.

-El trazado de los apoyos que discurren por Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, (TR1-13, TR1-14 y T-42) NO SERIAN COMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO ya que dichos usos no están permitidos para Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística y Ecológica, SNUr-P.P., según lo dispuesto en el artículo 4.11 del Plan General de Ordenación Urbana de Vilafamés.

3. FACTORES MEDIOAMBIENTALES

A continuación se resumen las principales conclusiones del Informe emitido por la arquitecta municipal en relación a los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

PRIMERO, respecto de la documentación ambiental existente en el enlace compartido no parece conseguirse el objetivo de transparencia en la aportación de documentación a los interesados que debe prevalecer en la tramitación administrativa como indica Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno al constar documentación con el mismo nombre y distinto contenido.

SEGUNDO. Que la documentación no está suscrita por ningún técnico. No se justifica la Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales. No se cumple lo indicado en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, quedando la tramitación de esta exposición pública en entredicho.

TERCERO. Respecto al proyecto no se aporta documentación que según la “Guía para la elaboración de estudios de impacto ambiental de proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus infraestructuras de evacuación” del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Guía MITECO) debería contener el Estudio de Impacto Ambiental, faltando datos concretos del proyecto que influyen en el EsIA para cuantificar el efecto sobre el medio ambiente y el paisaje.

CUARTO. No se estiman justificadas tanto la alternativa cero como las alternativas A y B que se consideran en el EsIA. La elección de la alternativa debería responder a criterios ambientales y no parece que éstos sean los criterios que han hecho llegar a determinar que ésta sea la mejor alternativa, sin tener en cuenta además la recomendación de la Guía MITECO *“Se recomienda dar prioridad a la compactación de infraestructuras de evacuación con tendidos aéreos preexistentes frente a la construcción de nuevos tendidos eléctricos aéreos o a la compactación de varios nuevos tendidos frente a la creación de nuevos tendidos independientes para cada nuevo desarrollo que evacúe en el mismo nodo”*.





AJUNTAMENT
DE VILAFAMÉS

QUINTO. Posteriormente se analiza la alternativa seleccionada con las fase de construcción, fase de explotación y de desmantelamiento y se realiza la síntesis de impactos potenciales, sin aportar datos de campo y sin cuantificar estos impactos, también necesarios según la mencionada guía. Al no realizar trabajos de campo, en el EsIA no se tiene constancia de determinados elementos patrimoniales, socioeconómicos, de flora y fauna, etc.

SEXTO. Se destaca que en el EsIA se identifican ciertos aspectos con incidencia ambiental pero no se indica como se tratarán, mitigarán o si se requiere excluir del ámbito de la planta fotovoltaica. No se realiza una cuantificación de los mismos destacando entre ellos: tramos de red hidrográfica afectados por la LAAT, influencia en el área estratégica 1 (AT1), considerada como crítica por favorecer la infiltración del agua hacia los acuíferos y garantizar la sostenibilidad de estos recursos en la Comunitat Valenciana, el trazado de la LAT discurre a lo largo de aproximadamente 5,4 km por la IBA Penyalgosa, tanto la PFV como el trazado de la LAT, se encuentran dentro del área prioritaria definida en el Anexo I de la Resolución de 6 de julio de 2021, por la que se amplían las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución, al este del emplazamiento de la PFV, a una distancia inferior a 50 metros se localiza el "Corredor fluvial Rambla de la Viuda". La LAT sobrevuela el "Corredor fluvial Rambla de la Viuda" entre los siguientes apoyos: - Apoyo Tramo1-1 y Tramo1-12 - Apoyo n.º 68 y 69 del Tramo 2 - Apoyo n.º 122 y 123 del Tramo 3, la zona sureste de la PFV se sitúa sobre el corredor terrestre que conecta el Parque Natural de Penyalgosa y el Parque Natural de Desert de Les Palmes, el trazado de la LAAT discurre a lo largo de 5,2 km por el paisaje PRR 05 Benasal. Macizo del Penyalgosa y entorno de Vistabella perteneciente al Conjunto paisajístico 1: Paisajes agroforestales del interior de Castellón, el emplazamiento de la PFV se localiza en la Zona 6 -Zona Agrícola de interés de secano interior. Esta zona se ha incluido en la Infraestructura Verde del PATAFC, entre otros, causando gran incertidumbre que todos estos aspectos se resuelvan en el proyecto constructivo.

CONCLUSIONES

A la vista de los argumentos expuestos anteriormente, fundamentados en los informes municipales que se adjuntan a este documento, el Ayuntamiento de Vilafamés emite el presente escrito de **alegaciones**, solicitando que **SE DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y SE INFORME NEGATIVAMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** del proyecto de planta solar fotovoltaica de 136,59 MWp / 113,83 MWn denominada Valentia FV19 y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Castellón / Castelló.

En relación a lo expuesto, se remiten 132 hojas de firmas de vecinos y ciudadanos que quieren hacer constar de manera expresa y por escrito, su conformidad y respaldo a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Vilafamés.

Abel Ibáñez Mallasén,

Alcalde en funciones de Vilafamés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

